



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAUL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Comparecen a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **SRA. ANA LUZ PLAZA ILLINGWORTH** en su calidad de presidente y Representante Legal de la **SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAUL**, administradora del Asilo Vicente Sotomayor, institución que para los efectos del presente convenio será denominado como el **ASILO** y por otra parte el **MGS. ANTONIO MARQUES GUTIÉRREZ**, en su calidad de Rector y representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, institución que para efectos del presente convenio será denominado como "**EUROAMERICANO**", quienes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

1.1 El Asilo es una institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro. Fue creado en el año 1.893 brindando su servicio por espacio de 131 años con la finalidad de ofrecer protección integral a los Adultos Mayores de cualquier procedencia. personas abandonadas por sus familias, de la calle o que han sido vulneradas en sus derechos, comprometiéndose a brindarles vivienda, alimentación, vestimenta, atención médica, medicinas, atención de enfermería especializada en Adultos Mayores. terapias físicas, cognitivas y actividades ocupacionales, para mejorar el estado de salud física de los Adultos Mayores.

El asilo tiene vida jurídica desde 1893 mediante acuerdo ministerial de instrucción pública y beneficencia. Inscrito en el registro oficial de 1921 nro.209. capítulo I art. 1,2,3,4 y capítulo II. Art. 5,6,7,8,9.

TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

2.1 El Instituto Tecnológico Euroamericano es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-SI 9 N°496.03 de 26 de noviembre de 2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y Vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

El Instituto Tecnológico EUROAMERICANO una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador,

y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN.

Las partes que suscriben este Convenio Marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Elaborar la página web del Albergue.
2. Dictar talleres de pintura para los Adultos Mayores.
3. Ejecutar la actividad denominada "Adopta a un Adulto Mayor", en la cual un estudiante se convierte en la persona interesada en escuchar de la vida y experiencias del Adulto Mayor.
4. Lograr que instituciones culturales presenten exhibiciones de baile en el Albergue.
5. Capacitar a los Adultos Mayores en temas tales como cuidado personal, higiene, liderazgo, trabajo en equipo y relaciones humanas.
6. Permitir que estudiantes de la carrera de Enfermería desarrollen sus prácticas pre profesionales en el Asilo, coordinando dichas actividades con la persona indicada en este convenio y siempre con la presencia de una docente que supervise las actividades de las estudiantes.
7. Otras actividades que se determinen de común acuerdo entre las instituciones, sin que sea necesario firmar un nuevo acuerdo específico.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a colaborar en diferentes actividades, tales como:

- a. praxis Académicas y científicas interinstitucionales,
- b. ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad,
- c. Fortalecer los programas de capacitación e investigación de cada institución en las áreas de interés estratégico para su desarrollo.
- d. Gestionar la implementación de proyectos conjuntos orientados a la producción, edición y publicación de obras de cualquier tipo de soporte, con interés estratégico para el desarrollo de sus comunidades.
- e. Promocionar el intercambio de conocimiento mediante programas, proyectos y acciones elaborados de manera conjunta, a fin de expandir conocimientos en las áreas de competencia de cada institución.





- f. Realizar actividades de capacitación dirigida a los colaboradores de las entidades suscriptoras y la comunidad.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- Facilitar y participar para la ejecución del presente instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes.
- Reconocer la contribución de cada institución de los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- Difundir y promover entre los miembros de la comunidad estudiantil, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio.
- Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.
- Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN.

Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución el presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos.

Los coordinadores son:

ASILO VICENTE SOTOMAYOR

Coordinador/a: María Paula Palacios
Cargo: Administradora
Teléfono: 0990162355
Ciudad: Guayaquil
E-mail: paulapalaciosvp@gmail.com

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

Coordinador/a: Octavio Hernández
Cargo: director de Relaciones Interinstitucionales
Teléfonos: 0990697894
Ciudad: Guayaquil
E-mail: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec



Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA DECIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción, terminado este plazo se considerará renovado automáticamente por igual periodos.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá a un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del plazo del convenio.
- b) Por terminación de la vigencia del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a tercero.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo; y.
- e) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio; lo que deberá ser debidamente motivada, sustentada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectara la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.



Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

La terminación del presente convenio, por cualquier de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento (Convenio Específicos), salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado por la que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo de dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficios del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se proporcionen LAS PARTES como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES, y llevarán el logotipo institucional de ambas instituciones. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a las que se estipule en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, al centro de mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, con mediador designado por las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santa Elena y Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ASILO VICENTE SOTOMAYOR

Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil
Dirección: Primero de mayo 405 y García moreno
Teléfono: (593-4) 2293861
E-mail: confsvp@hotmail.com

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil
Dirección: Quiquis 1317 Y Los Ríos
Teléfono: (593-4) 2288440 - 2284992
E-mail: itseuroamericano@cablemodem.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN.

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, el 1 de mayo del 2024, dos (2) ejemplares de igual contenido y valor jurídico.



INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO
ING. ANTONIO MARQUES GUTIÉRREZ
RECTOR



ASILO VICENTE SOTOMAYOR
ANA LUZ PLAZA ILLINGWORTH
PRESIDENTE



INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO
ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO



Razón Social
SOCIEDAD DE SENORAS CONFERENCIA
SAN VICENTE DE PAUL

Número RUC
0990998000001

Representante legal

• PLAZA ILLINGWORTH ANA LUZ

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Fecha de registro
12/09/1989

Fecha de actualización
17/09/2021

Inicio de actividades
01/09/1921

Fecha de constitución
01/09/1921

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

Dirección

Calle: PRIMERO DE MAYO Número: 405 Intersección: E GARCIA MORENO Y ANTEPARA Número de oficina: P.B. Número de piso: 0 Referencia: DIAGONAL AL CONSULADO AMERICANO

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 2290637 Apartado postal: 09016316

Actividades económicas

• Q87100201 - ACTIVIDADES DE CASAS DE CONVALECENCIA, CLÍNICAS DE REPOSO CON ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y RESIDENCIAS CON CUIDADOS DE ENFERMERÍA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
SOCIEDAD DE SENORAS CONFERENCIA
SAN VICENTE DE PAUL

Número RUC
0990998000001

• ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
– ANUAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise
periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000907348
Fecha y hora de emisión: 12 de abril de 2022 10:56
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Oficio Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2023-1221-OF

Guayaquil, 05 de octubre de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL

Sra.
Ana Luz Plaza Illingworth
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado a esta dependencia con No. **MIES-CZ-8-DDG1-2023-2395-EXT** de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por la señora ANA LUZ PLAZA ILLINGWORTH, mediante el cual solicita registro de directiva de la **SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL**, al respecto debo manifestar lo siguiente:

1. Mediante; Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; reglamentación que estableció los Requisitos y Procedimiento para el Registro de Directiva;
2. En atención a las atribuciones determinadas para las Direcciones Distritales Tipo "A", en el Artículo 14 literal o), del Acuerdo Ministerial No. 016 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, a decir **Artículo 14.-** Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES... o) Dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES.
3. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 036, de 21 de mayo de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, expidió las Normas Generales para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017.
4. La **SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL**, es una organización con personalidad jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial N.- 0646 de fecha 13 de abril de 1976, y con el Estatuto Reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0832, de fecha 19 de mayo de 1976, domiciliada en la calle José de Antepara y Nueve de Octubre- Pasaje de la Conferencia, parroquia Nueve de Octubre, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
5. Revisada el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023 se observa que ha procedido a elegir elegir la directiva de la **SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL**.
6. La Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión

Oficio Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2023-1221-OF

Guayaquil, 05 de octubre de 2023

Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2023-7808-M de fecha 05 de octubre de 2023, mediante el cual se recomienda el Registro del Comité Ejecutivo de la **SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL**, por haber cumplido con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y con las disposiciones establecidas en su Estatuto;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede al Registro de la Directiva de la Organización denominada **SOCIEDAD DE SEÑORAS CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAÚL**, para el periodo de inicio del 27 de julio de 2023 y termina 27 de julio de 2025 quedando conformado de la siguiente manera:





Oficio Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2023-1221-OF

Guayaquil, 05 de octubre de 2023

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	Nro. DOCUMENTO IDENTIDAD
PRESIDENTE/A:	PLAZA ILLINGWORTH ANA LUZ	0905536280
PRIMER/A VICEPRESIDENTE/A:	DUEÑAS MENENDEZ DENISSE MARCELA	0909000028
SEGUNDO/A VICEPRESIDENTE/A:	VELEZ CALDERON ELVIRA ANA	0902888569
TESORERO/A:	PALACIOS PLAZA MARIA PAULA	0927412437
PRO TESORERO/A:	PALACIOS PLAZA MARIA VERONICA	0915348734
SECRETARIO/A:	ALVAREZ HUERTA SONNIA MONSERRAT	0904220001
PRO SECRETARIO/A:	CUESTA PLAZA CLARISA VICTORIA	0922062229
VOCALES PRINCIPALES:	SOLINES AGUAYO IVONNE BERNARDITA	0906621040
	RAMIREZ SANTISTEVAN BLANCA PIEDAD	0900682170
	DOLBERG PEREZ PATSY DE LAS MERCEDES	0904377264
	DIAZ MACIAS AURA MARIA DEL PILAR	0905908281
VOCALES SUPLENTE:	CARLIER CARRIEL AURA ELIZABETH	0908905946
	SOLINES AGUAYO MARICELA RAFAELA	0902716836
	MANCHENO BEJARANO ESPERANZA LUISA FRANCISCA	0909534901

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Se recuerda realizar la respectiva convocatoria y asamblea general, para elegir la nueva directiva con por lo menos 30 días antes de terminar su periodo y solicitar el registro en esta Institución.

Oficio Nro. MIES-CZ-8-DDG1-2023-1221-OF

Guayaquil, 05 de octubre de 2023

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

**Sr. Ronald Arturo Altamirano Valencia
DIRECTOR DISTRITAL GUAYAS - 1**

Copia:

Señora Abogada
Leydi Catalina España Palomino
Analista Jurídico Distrital

le



RONALD ARTURO
ALTAMIRANO VALENCIA

